CONTRATO REFERENTE A LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA PRISCILA RAMÍREZ PLATA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA LIC. NANCY MENDOZA VALDOVINOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRODUCTOS SEREL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 05 de Diciembre de 2018, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD27/05/12/2018, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, número EA-N16-2018, referente a la Contratación del Servicio de Comedor para el Personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1604-2/2018, de fecha 25 de junio del 2018, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en ese entonces Secretario de Hacienda. Mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número CES/CDyV/1903/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, suscrito por la Mtra. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 2212 "Alimentación en Programas Institucionales", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N16-2018, se realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fecha 28 de Diciembre de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N16-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE,** a la Dirección de Control de Gasto Operativo, encargada de emitir las especificaciones técnicas, objeto del presente contrato.
b. **ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** a la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, siendo la encargada de solicitar la presente contratación, así como dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
c. **ANEXO UNO,** a todos aquellos documentos como si a letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por **"LAS PARTES"** que integran el presente contrato, suscritos por el **"ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y el **"PROVEEDOR",** para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
d. **SERVICIO,** a los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato;
e. **LEY,** a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f. **PAGO,** a la entrega de la cantidad específica de dinero por la contratación de los servicios detallados en el cuerpo del presente contrato;
g. **REGLAMENTO,** al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h. **COMISIÓN,** a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
i. **CONVOCANTE,** a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área tramitadora del proceso de contratación

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos quien cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general al auxilio de sus funciones, lo anterior fundado en los artículos 9 fracción XV, 13 fracciones VI, XX y XXIV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XV, 13 fracciones VI, XX, XXIV, 14, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 1, 17 y 18 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. La Mtra. Priscila Ramírez Plata, fue nombrada Titular de la Coordinación de Vinculación y Desarrollo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 5 fracción II, 48 fracción II, III y XII del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. la Lic. Nancy Mendoza Valdovinos en su carácter de Directora de Control del Gasto Operativo de Coordinación de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

el presente contrato en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 14 20 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y la administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública [redacted] de fecha 13 de Noviembre de 1989, ante la Fe de Lic. Roberto Núñez y Bandera, en México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por medio de la cual se constituye la empresa denominada **"PRODUCTOS SEREL", S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros:

- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la manufactura, industrialización, proceso, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos incluyendo alimentos y bebidas y la presentación de servicios inclusive técnicos por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el Extranjero
- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública [redacted] de fecha 15 de noviembre de 2016, ante la Fe de Lic. Pedro Guy del Paso Juin, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se designa al C. Israel Cabrera Zavala, con el poder general para pleitos y cobranzas así como para actos de administración para que lo ejercite, con facultades para otorgar toda clase de contratos, prorrogar los existentes, percibir rentas, intereses, productos y cuanto corresponda a la sociedad otorgante y en general ejecutar cuanto se halle comprendido dentro de la facultad de administrar, en términos del (2°) párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil del Estado de México, y su correlativo de igual ordenamiento en todas la Entidades de la República Mexicana y en la Ciudad de México.

El apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con número Clave de Elector: [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- El Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- El Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. Conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N16-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, lo anterior mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Av. Temixco, s/n Colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, 62765 Temixco, Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. El presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** contrata los servicios del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga hasta su total conclusión del servicio solicitado por La Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas las cuales se desglosan en el anexo 1, mismo que forma parte integral del mismo contrato.

Características del servicio.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de conformidad con el ANEXO UNO, presenta 30 días de menú para desayuno, comida y cena, elaborado por un Nutriólogo, en el que se consideran las raciones suficientes y con el contenido calórico equilibrado, estableciendo las cantidades, unidad de medida, energía Kcal, Proteínas, Lípidos e Hidratos de Carbono, por porción.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cumple con las normas oficiales siguientes:

- **"NOM-251-SSA1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS"**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- **"NMX-F-605-NORMEX-2015, NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015, SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD"**
- **"NMX-F-CC-22000 NORMEX-IMNC-2007 ISO 22000:2005, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS"**
- **"NMX-SAA-14001-IMNC-2015 ISO 14001:2015, SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL"**
- **"NMX-SAST-001-IMNC-2008 OHSAS 18001:2007, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La recepción de los servicios se realizará a través del Administrador del Contrato, quien verificará periódicamente que los alimentos cumplan con las características ofrecidas por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, verificará el margen de caducidad y/o garantía de los servicios, en el entendido de que no será aceptado el servicio si hubiere diferencias en calidad y cantidad.

El servicio constará de una "ración", la cual equivale a tres alimentos (de manera indistinta desayuno, comida o cena), las cuales deberán estar validados por un nutriólogo (a) con un nivel profesional de licenciatura debidamente acreditado, que deberá considerar que el contenido calórico este equilibrado y de acuerdo al desgaste físico que realizan los elementos, en razón de la función que desempeñan.

"**PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará el suministro de alimentos en los siguientes horarios:

Desayuno: de 8:00 a 10:00 horas.
Comida: de 13:30 a 16:00 horas.
Cena: de 19:30 a 21:00 horas.

El personal operativo que cubra un horario de 12 horas, tendrá derecho al servicio de comedor en el desayuno y comida, asimismo aquellos que cubran el horario de 24 horas tendrán derecho a los tres alimentos desayuno, comida y cena dentro de su jornada laboral. No teniendo derecho a consumir alimentos en su día de descanso (turno saliente), salvo que por cuestiones de operatividad deba permanecer en su centro de trabajo.

Los alimentos, deberán ser servidos en condiciones óptimas, higiénicas y en recipientes con sus respectivas divisiones, accesibles y funcionales. Para el caso de raciones que por los requerimientos operativos requieran ser servidas fuera de los comedores y en puntos establecidos, el prestador del servicio se obliga a presentarlas en empaques con separaciones y sellados térmicamente con equipo especial de termo sellado, en donde se conserven a temperatura adecuada.

El agua de sabor deberá elaborarse preferentemente con fruta natural y utilizar productos endulzantes bajos en calorías; sin embargo ocasionalmente se podrán utilizar jarabes de marca reconocida, bajos en azúcar y que provean mayor rehidratación a los comensales.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública proporcionará los espacios en donde se prepararán los alimentos, debiendo el prestador del servicio adecuar las instalaciones y proporcionar el mobiliario, utensilios y equipo suficiente para cubrir las necesidades del servicio, con estricto apego a las normas de salud emitidas al respecto.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá mantener en óptimas condiciones las instalaciones destinadas al área de cocina y comedores, debiendo realizar las reparaciones que resulten por el mal uso, el uso normal así como las adecuaciones necesarias para una correcta prestación del servicio; asimismo deberá mantener en excelentes condiciones de uso el mobiliario de cocina y área

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de comedor, debiendo reemplazar aquellos que resulten necesarios, así como el otorgar los correspondientes mantenimientos preventivos a cámaras frías, aires acondicionados, sanitarios y en general todo aquello que se encuentre adherido a las instalaciones.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", cubrirá por cuenta propia el consumo de gas L.P., agua potable para las instalaciones de cocina, comedor y sanitarios, así como agua purificada necesaria para la preparación de los alimentos, pudiendo este instalar un filtro purificador realizando análisis microbiológicos bimestral como evidencia de la potabilidad del agua en los inmuebles propiedad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá contar con personal para atender cualquier contingencia durante las 24 horas, los 7 días de la semana, en todos y cada uno de los comedores así como contar con personal para la entrega de raciones que sean solicitadas en cualquier punto de entrega del Estado de Morelos.

Las raciones requeridas durante operativos emergentes preferentemente deberán ser raciones secas (tortas, sándwiches, sincronizadas o cualquier otro similar, fruta que genere poco o nada de residuos, como guayaba, manzana y bebida embotellada).

Tratándose de contingencias no previstas, el Administrador del Contrato, podrá realizar la solicitud del requerimiento al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", por lo menos con dos horas previas a la hora en que sea necesario servir los alimentos.

El comedor deberá fumigarse por lo menos una vez al mes, para lo cual el prestador de servicio deberá entregar calendario, posterior emitirá la orden de servicio, con firma de Vo. Bo., de personal autorizado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá retirar diariamente bajo su costo, la basura que se genere por la prestación del servicio y mantener las instalaciones y mobiliario limpios durante y después de cada servicio (desayuno, comida y cena).

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá entregar a la Comisión Estatal de Seguridad Pública trimestralmente un análisis bacteriológico del personal y equipo realizado por laboratorio certificado.
Se entiende por Ración:

- Tres alimentos (de manera indistinta desayuno, comida o cena)

Para efectos de determinar el número de raciones servidas, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberán sumar los desayunos, comidas y cenas servidas durante el mes de acuerdo a los requerimientos semanales enviados al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", contabilizando aquellos requerimientos extraordinarios que resulten de la operatividad, los cuales se dividirán entre el factor número 3 y el resultado será el número de raciones servidas por día.

Para determinar el número de raciones que se servirán diariamente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, notificará el día viernes de cada semana, los requerimientos que deberán prepararse y servirse en cada uno de los comedores, correspondientes a la semana siguiente; dichos requerimientos servirán de base para la facturación respectiva.

De forma mensual el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, realizarán una conciliación de las cantidades de raciones servidas que será la base para emitir la factura que corresponda, y en caso de que existan discrepancias, se tomará como base para generar la misma, los requerimientos realizados, las listas de asistencia o en su defecto los vales de entrega de alimentos que para tal fin lleve a cabo la Comisión Estatal de Seguridad Pública y el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"**PRESTADOR DEL SERVICIO**". Bajo el entendido, que cuando existan diferencias que no permitan tener por completa la ración (tres alimentos); la Comisión pagará únicamente la parte proporcional de la misma.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", con la finalidad de servir los alimentos al personal operativo que tenga derecho, deberá cerciorarse de que este se encuentre autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en aquellos casos de contingencia, toma de instalaciones y eventos especiales deberá proporcionar mobiliario y equipo de comedor en el lugar que se le solicite dentro del Estado de Morelos y los límites con los Estados de la periferia territorial.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá contar por lo menos con 5 unidades automotoras cerradas, suficientes para el caso de ser necesario cubrir la entrega de alimentos en puntos que se requieran de acuerdo a la operatividad, debiendo entregarse en el tiempo requerido, de acuerdo a la cantidad y calidad del servicio, acreditando la propiedad mediante la presentación de facturas y/o en su caso contrato de arrendamiento vigente.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá emitir mensualmente un reporte de evaluación del funcionamiento del servicio, en caso de que se detecten anomalías o incumplimiento será motivo de rescisión del contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", diariamente deberá recabar una muestra de los alimentos servidos, y resguardarla por un periodo de 72 horas, y en caso de ser necesario o a petición de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, deberá enviarlas a laboratorio para el análisis bacteriológico correspondiente, debiendo el prestador del servicio cubrir los costos que se generen.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", presentara a la firma del presente instrumento **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, una carta en donde manifieste ser el único responsable como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio de comedor.

El personal asignado al servicio deberá de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Uso de uniforme proporcionado por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", el cual deberá estar en buenas condiciones, con cubre bocas y redes para el cabello obligatorio;
2. Lavarse las manos hasta la altura de los codos con agua y jabón antes de iniciar las labores y después de cualquier interrupción. Según técnica específica para este tipo de servicios;
3. La presentación de todo el personal debe ser pulcra, bañados, afeitado con cabello corto en el caso de los varones, tratándose de mujeres el cabello deberá estar recogido y cubierto completamente, uñas limpias, cortas al ras y sin esmalte.
4. No se permite el uso de joyería.
5. No deberá trabajar en el área, personal con alguna enfermedad transmisible.

Se requiere que la prestación del servicio se brinde de conformidad al **ANEXO UNO**, pudiendo modificarse de acuerdo a las necesidades operativas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, asimismo se señalan cantidades mínimas que deberán entregarse en cada comedor y puntos de entrega, las cuales podrán modificarse de acuerdo a la movilidad del personal.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, hasta la total entrega del servicio.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la contratación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Área solicitante: Comisión Estatal de Seguridad Publica		Razón social		Productos Serel, S.A. de C.V.		
Renglón	**Descripción corta**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio Unitario**	**Subtotal mínimo**	**Subtotal máximo**
1	SERVICIO DE COMEDOR	18751	24380	$ 136.60	$ 2,561,386.60	$ 3,330,308.00
SUBTOTAL					$ 2,561,386.60	$ 3,330,308.00
IVA					$ 409,821.86	$ 532,849.28
TOTAL MENSUAL					$ 2,971,208.46	$ 3,863,157.28
CANTIDADES ANUAL					$ 35,654,501.47	$ 46,357,887.36

El pago se realizará a mes vencido y el monto a pagar derivará del conteo total de alimentos (desayuno, comida y cena) mensuales, dividido entre 3, el resultado será las raciones mensuales consumidas. Los pagos se realizarán 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente y una vez requisitada la factura se procederá para el trámite de pago.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad **mínima mensual** de **$2´561,386.60 (dos millones quinientos sesenta y un mil trecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, más la cantidad de **$409,821.86 (cuatrocientos nueve mil ochocientos veintiún peso 86/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$2´971,208.46 (dos millones novecientos setenta y un mil doscientos ocho pesos 46/100 M.N.)**, por lo tanto cubrirá la cantidad miníma **anual de $35´654,501.47 (treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos un pesos 47/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la contratación, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido. Así mismo cubrirá la cantidad **máxima** de **$3´330,308.00 (tres millones trecientos treinta mil trecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$532,849.28 (quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**, cantidad correspondiente por el Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$3´863,157.28 (tres millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, por lo tanto cubrirá la cantidad máxima **anual de $46´357,887.36 (cuarenta y seis millones trecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la contratación, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la prestación del servicio a elección, con la responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en este contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para lo cual el pago se realizará a mes vencido y el monto a pagar derivará del conteo total de alimentos (desayuno, comida y cena) mensuales, dividido entre 3, el resultado será las raciones mensuales consumidas. Los pagos se realizarán 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o área requirente y una vez requisitada la factura se procederá para el trámite de pago,

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente por dicho trámite.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la entrega del servicio objeto del presente contrato de conformidad con el **ANEXO UNO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, el servicio deberá proporcionarse a partir del **01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019,** de acuerdo lo señalado en el **ANEXO UNO** del presente contrato. El Administrador del Contrato podrá modificar la forma de entrega en cuestión de Condiciones de Transporte, Entrega y Recepción de los servicios de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las particularidades del caso.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte de los insumos, necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de la prestación del servicio de acuerdo al **ANEXO UNO**. Debiendo contratar los seguros correspondientes, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción del servicio será por conducto del Administrador del Contrato, quien verificará que las características del servicio prestado sea idéntico a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el **ANEXO UNO,** y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía de los **insumos y servicios**. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio ha sido recibido de conformidad por el área requirente con el acuse de las facturas que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción del Administrador del Contrato

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administradora del contrato a la Mtra. Priscila Ramírez Plata en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente instrumento jurídico, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de este contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Comisión, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula Vigésima del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan, a efecto de realizar la entrega del servicio en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto de este contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por Afianzadora Sofimex S.A., de fecha 11 de enero del 2019, con número de fianza 2280591, y línea de validación 06022805911HXTED, por un monto de $9,271,577.47 (Nueve millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
b. Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
c. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o el crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato y lo estipulado en el **ANEXO UNO** del presente contrato.

Para el caso en que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

a) Reponer el servicio en las mismas condiciones requeridas en presente contrato y a lo establecido en el **ANEXO UNO** de manera inmediata, previa notificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

b) Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

c) Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

La garantía mencionada en la presente cláusula deberá ser presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en papel membretado y sellado de su representada, firmado por el representante legal; especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, ante las oficinas del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** Exhibe póliza de seguro de responsabilidad civil por la cantidad de **$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, expedida por GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con número de póliza 07000241, con una vigencia desde las 12:00 hrs del 01 de Enero del año 2019, hasta las 12:00 hrs del día 31 de Diciembre del año 2019; la cual garantiza lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes, todo esto con independencia de la responsabilidad penal que pudiera surgir.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentra obligado a mantener vigente la presente póliza durante la vigencia del contrato, en los mismos términos y condiciones, en caso de retrasó u omisión de su renovación será causa de rescisión del contrato

DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del servicio será de un año a partir del **día 01 de enero del 2019 y concluirá el día 31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y calidad del servicio objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del servicio;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones laborales, administrativas, judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos del servicio, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

a) Verificar que el servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir el servicio en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Convocante el inicio de los mismos, y
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO DEFECTUOSO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre el servicio y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento al seguimiento del servicio defectuoso y omitido que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. DEL TRANSPORTE. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes referentes al servicio pactado desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación del servicio requerido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La recepción del servicio será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características de los servicios entregados sean idénticas a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Presencial número EA-N16-2018.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio y se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente pactada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

VIGÉSIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general a adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la entrega del servicio en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del (tres al millar) del valor total del servicio dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total este contrato, pena que deberá ser depositada en las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad Liquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato que nos ocupa, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado el servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias en las mismas.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por el servicio estipulado sufra incremento, sin justificación alguna;
II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del servicio;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

En el mismo sentido, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este instrumento legal en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del servicio o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del servicio objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a **la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente del día **01 de Enero del 2019 y concluirá a más tardar el día 31 de Diciembre de 2019**, con la entrega total del servicio de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

TRIGÉSIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes y demás relacionadas y aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N16-2018, referente a la Contratación del Servicio de Comedor para el Personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y al Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRA. PRISCILA RAMÍREZ PLATA
COORDINADORA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

REVISO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]
APODERADO LEGAL, PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ELABORO

LIC. NADIA ELENA GARCÍA SALAZAR.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRODUCTOS SEREL", S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD COMO MÍNIMO TOTAL DE $35, 654,501.47 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO PESOS 47/100 M.N.) Y POR LA CANTIDAD COMO MÁXIMO TOTAL DE $46, 357,887.36 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N16-2018, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos